



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RFCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

0097 / 2025

Resolución No.

Ciudad de México, a **11 FEB 2025**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-742/18**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día 17 de septiembre de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **TELESFERO REYES CERVANTES**, el Título de Concesión número **DGZF-742/18**, respecto de una superficie de **1,775.9810 m²** (un mil setecientos setenta y cinco punto nueve mil ochocientos diez metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en: así como las obras existentes en la misma consistentes en: **Sanitarios y regaderas construidos con block terminado con revoque o aplanado techo de concreto, una enramada construida a base de troncos de madera y techo de palma con estructura de bambú y una cabaña construida con madera y cubierta por costaneras con techo de palma; Parte de los sanitarios, un chapoteadero, incluye franja perimetral de 1 metro de piso antiderrapante, una bodega construida en tres de sus paredes de block aplanado y el frente de triplay y con techo de láminas de zinc y piso de arena un dormitorio a continuación de la bodega con paredes de block aplanado, y piso de cemento y un techo de lámina de asbesto, cocina construida igual que el dormitorio, un estanque de concreto donde habita un cocodrilo (crocodylus**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/seamarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

moreletil), ubicada en Playa Tecolutla, aun costado de la Calle Carlos Prieto, Cabecera Municipal, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de restaurante con atención al turismo y servicio de baños y regaderas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día 08 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que con fecha **09 de noviembre de 2023**, el **C. TELESFERO REYES CERVANTES**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Cesión de Derechos"** del Título de Concesión **No. DGZF-742/18** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el mismo día a la cual le recayó la Bitácora **09/KW-0021/11/23**.

TERCERO.- Mediante oficio **No. SRA-DGZfmtac-DRPA-REQ- 545/2024** de fecha **24 de junio de 2024**, esta Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir al **C. TELESFERO REYES CERVANTES**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para que presentará las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento proveído que fue notificado debidamente por correo certificado registrado con guía número **RN071316944MX** el día **23 de julio de 2024**, documental que obra agregada en el expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Con fecha **31 de julio de 2024** se recibió en la la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito de la misma fecha suscrito por el **CC. TELESFERO REYES CERVANTES**, mediante



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Comisión Intersectorial para la
Gobernanza del Mar y los Ambientes
Costeros y Terrestres

Comisión Intersectorial para la
Gobernanza del Mar y los Ambientes
Costeros y Terrestres

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

el cual comparece al requerimiento del oficio **No. SRA-DGZfmtac-DRPA-REQ- 545/2024** de fecha **24 de junio de 2024**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cedentario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Decreto por el que se establecen las sanciones económicas a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Decreto por el que se establecen las sanciones económicas a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semanat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **09 de noviembre de 2023**, el **C. TELESFERO REYES CERVANTES**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "**Solicitud de Cesión de Derechos**" del Título de Concesión número **DGZF-742/18**, a favor de los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 10 de noviembre de 2023, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A Que el día **17 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Licencia para explotación de una actividad económica
que genera impactos ambientales en la Zona Federal
Marítima Terrestre y Ambientes Costeros

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

favor de **TELESFERO REYES CERVANTES**, el Título de Concesión número **DGZF-742/18**, respecto de una superficie de **1,775.9810 m²** (un mil setecientos setenta y cinco punto nueve mil ochocientos diez metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en: así como las obras existentes en la misma consistentes en: **Sanitarios y regaderas construidos con block terminado con revoque o aplanado techo de concreto, una enramada construida a base de troncos de madera y techo de palma con estructura de bambú y una cabaña construida con madera y cubierta por costaneras con techo de palma; Parte de los sanitarios, un chapoteadero, incluye franja perimetral de 1 metro de piso antideslizante, una bodega construida en tres de sus paredes de block aplanado y el frente de triplay y con techo de láminas de zinc y piso de arena un dormitorio a continuación de la bodega con paredes de block aplanado, y piso de cemento y un techo de lámina de asbesto, cocina construida igual que el dormitorio, un estanque de concreto donde habita un cocodrilo (crocodylus moreletii), ubicada en Playa Tecolutla, aun costado de la Calle Carlos Prieto, Cabecera Municipal, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de restaurante con atención al turismo y servicio de baños y regaderas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**,



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **08 de marzo de 2019**.

- B** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, titular del título de concesión número **DGZF-742/18**, quién acreditó su personalidad con copia simple de credencial para votar con clave de elector RYCRTL69050630H500 expedida el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Telesforo Reyes Cervantes, copia certificada de Acta de Nacimiento con folio 1804152 de fecha 15 de abril de 2009, expedida por la Oficial Encargado del Registro Civil en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo en el Estado de Veracruz la cual obra en los autos que integran en el expediente al rubro citado y original del escrito de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Telesforo Reyes Cervantes, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título otorgado.
- C** Que el **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:
1. Copia simple de factura **No de folio 5128** de fecha 04 de octubre de 2023, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, respecto del título de concesión número **DGZF-742/18**, correspondiente por el uso, goce



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

2



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,775.9810 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto del periodo de enero-agosto de 2023.

2. Copia simple de factura **No de folio 5127** de fecha 04 de octubre de 2023, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, respecto del título de concesión número **DGZF-742/18**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,775.9810 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto del periodo de enero-diciembre de 2022.
3. Copia simple de factura **No de folio 5126** de fecha 04 de octubre de 2023, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, respecto del título de concesión número **DGZF-742/18**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,775.9810 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto del periodo de enero-diciembre de 2021.
4. Copia simple de factura **No de folio 5125** de fecha 04 de octubre de 2023, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, respecto del título de





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

concesión número **DGZF-742/18**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,775.9810 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto del periodo de enero-diciembre de 2020.

5. Copia simple de factura **No de folio 5124** de fecha 04 de octubre de 2023, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, respecto del título de concesión número **DGZF-742/18**, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,775.9810 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto del periodo de enero-diciembre de 2019.

- D Que los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**, personalidad que acreditan mediante copia certificada del Acta de Nacimiento con folio MXRC 15262005 de fecha 6 de noviembre de 2023, expedida por la Directora General del Registro Civil en el Estado de México, a favor de la C. Ma. Vianey Juarez Suarez copia certificada del Acta de Nacimiento con folio MXRC 15262006 de fecha 6 de noviembre de 2023, expedida por la Directora General del Registro Civil en el Estado de México, a favor del C. Jaime Verastegui Juarez, copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Ma. Vianey Juarez Suarez, copia simple de credencial para



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

votar con clave de elector [REDACTED] expedida el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Jaime Verastegui Juarez, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que les ceden.

- E Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, desde el momento en el que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-742/18**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, ceder en favor de los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-742/18**, respecto de una superficie de **1,775.9810 m²** (un mil setecientos setenta y cinco punto nueve mil ochocientos diez metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en: así como las obras existentes en la misma consistentes en: **Sanitarios y regaderas construidos con block terminado con revoque o aplanado techo de concreto, una enramada construida a base de troncos de madera y techo de palma con estructura de bambú y una cabaña construida con madera y cubierta por costaneras con techo de palma; Parte de los sanitarios, un chapoteadero, incluye franja perimetral de 1 metro de piso antiderrapante, una bodega construida en tres de sus paredes de block aplanado y el frente de triplay y con techo de láminas de zinc y piso de arena un dormitorio a continuación de la bodega con paredes de block aplanado, y piso de cemento y un techo de lámina de asbesto, cocina construida igual que el dormitorio, un estanque de concreto donde habita un cocodrilo**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

(crocodylus moreletii), ubicada en Playa Tecolutla, aun costado de la Calle Carlos Prieto, Cabecera Municipal, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante con atención al turismo y servicio de baños y regaderas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **08 de marzo de 2019**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-742/18**, a los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**, se les denominará como "**LOS CONCESIONARIOS**"; quien cuenta con un uso autorizado de **restaurante con atención al turismo y servicio de baños y regaderas**, uso fiscal **general**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-742/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-742/18**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo,



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

conforme a la delimitación oficial vigente la cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>; en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. TELESFORO REYES CERVANTES**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. JAIME VERASTEGUI JUAREZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el correo electrónico: [REDACTED] así como el número de teléfono 782 105 92 45; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. JAIME VERASTEGUI JUAREZ Y/O MA. VIANEY JUAREZ SUAREZ**, y/o autorizado el C. Jaime Verastegui Bahena, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el correo electrónico: [REDACTED] así como los números de teléfono 55 92377203 y 55





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1101/VER/2015
C.A.: 16.27S.714.1.16-58/2015
Bitácora: 09/KW-0021/11/23

25182338; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General.

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
Oficina de Representación Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.

SGHC/DDGF/JCD



